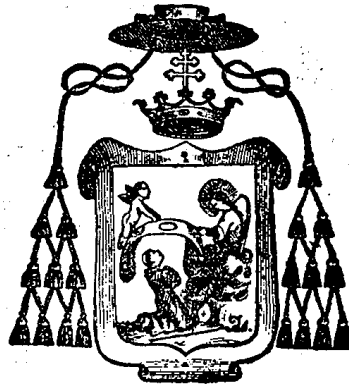


SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero,



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 días, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, como Comisario general de la Santa Cruzada, ha dirigido á los demas Prelados la carta circular siguiente:

FRAY CIRILO,

por la misericordia Divina, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real iglesia de San Isidro de la villa y corte de Madrid, Senador del Reino, Consejero de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, y demás gracias pontificias en todos los dominios de S. M., etc. etc.

A vos, nuestro venerable hermano en Cristo, salud y gracia.

La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que son necesarios para sostener el culto Divino, prorogó la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la undécima predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de 1861. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas párrocos de las demás de vuestra diócesis ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por vuestra parte á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimareis en vuestro celo apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les orde-

nareis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se espresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veintisiete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la cuarta, dos reales de vellon.

Las personas que entendieren en su espendicion y colectacion de la limosna, se regularán y procederán conforme á la instruccion que llevarén, sin escederse de ella; y prevendreis á los Curas y clérigos de vuestra diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Fray Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de su Ema. el Cardenal Arzobispo mi señor, Dr. D. Pablo de Yurre, Secretario.

SERMONES DE ADVIENTO EN LA CATEDRAL.

- Domingo 1.º El Sr. D. José Pedro de Alcántara Rodríguez, Dignidad de Capellan Mayor de Mozárabes.
Dia 8 de Diciembre, la Purísima Concepcion. El Sr. D. Antolin Monescillo, Dignidad de Maestrescuelas.
Domingo 2.º De Santa Leocadia. El Sr. D. Bienvenido Monzon, Canónigo Lectoral.
Domingo 3.º De la Bula de la Santa Cruzada. El referido Sr. D. José Pedro Alcántara Rodríguez.
Domingo 4.º El espresado Sr. D. Antolin Monescillo.